ANDEG – 090- 2026

Bogotá, Octubre 12 de 2026

Doctora
María Nohemí Arboleda Arango
Ministra
Ministerio de Minas y Energía

Doctora
Adriana Jiménez Delgado
Directora Ejecutiva
Comisión De Regulación de Energía y Gas-CREG

Ciudad

Asunto: Alcance Comunicación ANDEG-089-2026. Solicitud de revisión y adopción de medidas de mercado, respecto a las afectaciones negativas ocasionadas por la implementación de la Resolución CREG 101 127 de 2026 sobre el mercado de energía eléctrica y sobre los derechos y expectativas legítimas de los agentes térmicos.

Respetadas Ministra y Directora:

Desde la Asociación Nacional de Empresas Generadoras (ANDEG) reconocemos los esfuerzos del Gobierno Nacional para garantizar el abastecimiento de energía frente a la crítica situación hidrológica prevista para el verano de 2026-2027, de acuerdo con las alertas emitidas por organismos internacionales.

Sin embargo, transcurrido más de un mes desde la implementación de la Resolución CREG 101 127 de 2026 (en adelante, la "Resolución" o el "Estatuto"), instrumentada mediante la Circular CREG 343 de 2026 a partir del 7 de septiembre, observamos que la medida, lejos de contribuir al logro de los objetivos planteados, ha generado distorsiones en el mercado y afectaciones significativas a los agentes, especialmente al parque de generación térmica, tal como lo resaltamos en nuestra comunicación ANDEG – 089 – 2026 del 7 de octubre de 2026.

En particular, se observa una pérdida de la señal de escasez, al valorarse un embalse agregado reducido con precios que no reflejan adecuadamente las condiciones del sistema. El precio promedio de bolsa fue de aproximadamente $631/kWh en septiembre y de $700/kWh en lo corrido de octubre[1].

[1] Boletín energético de XM #363 de 2026.

De igual forma, la exposición en bolsa de los agentes comercializadores continúa al alza. Según cifras de XM con corte al 4 de octubre de 2026, la exposición ponderada a bolsa del mercado regulado se ubicó en 22,6% y alcanzó el 50% en algunos de los agentes con mayores compras en bolsa. A su vez, los generadores térmicos concentran el 59% de las acreencias pendientes de pago del mercado[2].

A lo anterior se suma la falta de pago que continúa afectando a los generadores térmicos. Si bien el Gobierno Nacional anunció el aporte de recursos para atender parte de las obligaciones en mora con estos agentes, a la fecha no existe claridad sobre el pago de la energía generada durante el mes de septiembre de 2026, mes en el que entró en aplicación el Estatuto y en el que el parque térmico fue llamado a generar para asegurar la atención de la demanda. En consecuencia, los generadores térmicos no solo están siendo remunerados a costo, sin margen alguno, sino que además están financiando con su propio capital de trabajo la energía que entregan al sistema, sin certeza sobre cuándo ni cómo les será pagada. Esta situación compromete la liquidez necesaria para la adquisición de combustibles y, con ello, la disponibilidad del parque térmico de cara al fenómeno de El Niño.

Por otra parte, la regla establecida en la Resolución CREG 101 127 de 2026 dispone que la generación térmica requerida para cumplir la generación mínima térmica, cuando se despacha fuera de mérito, se remunera al precio de reconciliación positiva previsto en la Resolución CREG 034 de 2001. Sin embargo, esa generación no se considera como referencia para calcular la generación ideal utilizada en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de energía en firme (OEF). Como resultado, algunos generadores térmicos enfrentan penalizaciones por desviaciones negativas cercanas a COP 10.000 millones, pese a haber generado efectivamente la energía, debido a que esta no fue reconocida en el mérito de generación para efectos de la aplicación del Estatuto.

Estas cifras, junto con la exposición de Air-e al precio de bolsa, estimada en 49,4%, y el costo mensual de la medida, calculado entre $1,6 y $2,3 billones, justifican una revisión técnica de sus efectos sobre los agentes, la formación de precios y la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional.

Los efectos de la Resolución, por tanto, trascienden el despacho de los activos de generación durante el período de riesgo y pueden incidir sobre las condiciones bajo las cuales los agentes toman decisiones de operación, contratación e inversión. De igual forma, la demanda enfrenta mayores costos como consecuencia del incremento del 800% en las restricciones, mientras que el nivel

[2] Íbid.

de los embalses pone en riesgo la capacidad de atender la demanda sin restricciones hasta abril de 2027.

De acuerdo con lo expuesto y en concordancia con las comunicaciones previamente remitidas a esta Comisión, instamos a que las medidas que se adopten a partir de la revisión de los efectos de la Resolución CREG 101 127 de 2026 tengan un enfoque integral y se fundamenten en el funcionamiento del mercado.

La problemática no debe abordarse mediante soluciones puntuales que atiendan un aspecto aislado o que se limiten al reconocimiento de un margen adicional al costo que incentive ineficiencias, trasladando estas ineficiencias traducidas en una mayor tarifa al usuario final que ha venido asumiendo un mayor costo por restricciones producto de la medida, sino considerando el mercado en su conjunto. Las medidas que se adopten tampoco deberían crear incentivos selectivos para algunos agentes ni trasladar los riesgos a quienes, durante más de dos años, han venido absorbiendo problemáticas estructurales del sector, como el déficit de contratación y la exposición a bolsa.

A través de ANDEG se han presentado propuestas de solución a la problemática planteada, incluyendo una alternativa que se puede implementar de forma inmediata, que preserva las señales de mercado, sin intervenir la formación de precios ni desvirtuar la señal de escasez, uno de los instrumentos más importantes para promover decisiones eficientes y un comportamiento racional de los agentes, y que no tendría un impacto material en los costos del usuario final[3].

Adicionalmente, es de conocimiento de esta Asociación que, junto con las propuestas de solución inmediatas a las que hace referencia esta comunicación, se han presentado propuestas integrales que resuelven la situación actual del sistema de forma estructural, manteniendo las reglas de mercado, y que permiten obtener la liquidez y financiar los requerimientos asociados al fenómeno de El Niño.

En consecuencia, solicitamos a la Comisión que, en el marco de la revisión de la Resolución CREG 101 127 de 2026, adopte oportunamente medidas integrales, coherentes con el diseño del mercado y sustentadas en evidencia verificable. En particular, resulta necesario evaluar la continuidad del mecanismo y corregir sus efectos sobre la formación de precios, la señal de escasez, la asignación de

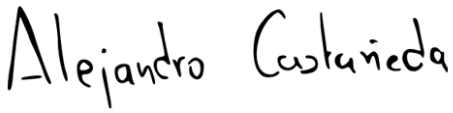
[3] Propuesta para la suspensión del Estatuto de Situaciones de Riesgo de Desabastecimiento, ANDEG con el Apoyo de Fernando Barrera Rey, Septiembre de 2026. https://andeg.org/wp-content/uploads/2026/10/PRO-Medidas-intervencion-corto-plazo-23092026-Version-Final-2.pdf

riesgos, la adecuada remuneración de los agentes térmicos que contribuyen a preservar el embalse en el SIN y los costos que finalmente enfrenta la demanda.

Mantener una intervención que no ha alcanzado los resultados esperados, mientras se incrementan los costos de restricciones y se deterioran las condiciones de seguridad energética, así como la situación financiera del parque generador térmico, profundiza los desequilibrios existentes y traslada sus consecuencias a los agentes y usuarios. Por ello, la respuesta regulatoria debe atender las causas estructurales del problema, preservar señales económicas eficientes y evitar que los costos y riesgos se concentren de manera desproporcionada en determinados participantes del mercado.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de la Señora Ministra y la Señora Directora.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda

Presidente Ejecutivo

Copia:

Dra. María Noemí Arboleda, Ministra, Ministerio de Minas y Energía
Expertos Comisionados
Dr. Miguel Gómez, Ministro, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dr. Julián Buitrago, Director, Departamento Nacional de Planeación
Dra. María Rocío Cortés Vargas, Superintentende (E), Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Dr. Juan Carlos Morales, Gerente (E), XM S.A. E.S.P.
Dr. German Alberto Caicedo Beltrán, Presidente, Consejo Nacional de Operación – CON
Dr. Miguel Angel Castellanos Rodríguez, Presidente, Comité Asesor de Comercialización – CAC
Dr. Jorge Eliécer Laverde Vargas, Contralor, Contraloría General de la República
Dr. Gregorio Eljach, Procurador, Procuraduría General de la Nación